

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que en este asunto se han recibido: oficios de los bancos OCCIDENTE, GNB, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, POPULAR, DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA, en respuesta a la medida cautelar comunicada por este despacho; se recibió oficio ORIPMAN 1002022EE000731 del 25 de febrero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se informa la inscripción de la medida. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	DIANA FERNANDA MARTÍNEZ ROCHA
Demandado:	SOCIEDAD VALTIERRA S.A.S.
Radicado:	170014003010-2001-00690-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por la parte interesada, las diferentes entidades bancarias y de registro, para los fines pertinentes.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, las respuestas recibidas de los bancos OCCIDENTE, GNB, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA y POPULAR, donde informan que la demandada SOCIEDAD VALTIERRA S.A.S., no posee vínculo con esas entidades ni figura como titular de cuentas de ahorros, corrientes o CDTs. EL Banco DAVIVIENDA, informó que la sociedad demandada tiene vínculo en esa entidad y registró la medida; e igual sentido lo hizo la entidad BANCOLOMBIA, que informo además que la cuenta de ahorros, se encuentra bajo el límite de inembargabilidad y embargó la cuenta corriente.

Se ponen en conocimiento de la parte interesada el oficio ORIPMAN 1002022EE000731 del 25 de febrero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, respecto de la inscripción del embargo en el inmueble con folio de matrícula Nro.100-183966, de propiedad de la sociedad demandada. No así, respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrícula Nro.100-183962, Nro.100-183963, Nro.100-183964, Nro.100-183965 y Nro.100-183967, dado que tienen embargos previos.

Consecuente con lo anterior, se ordena comisionar a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que realice el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nro.100-183966**, de propiedad de la sociedad VALTIERRA S.A.S., con Nit. Nro.900.805.418-5; ordenando la notificación del exhorto de manera virtual, en virtud de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, **debiendo por secretaria anexar al correo electrónico los documentos que se nombran en el despacho comisorio.**

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 54 el 4 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d0af0371e95e74f8cdd81181c4aab37043f1969a97ac63073dc455336c8fa7**
Documento generado en 01/04/2022 11:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>